

**COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 1835, DE  
FECHA 15 DE JULIO DE 2013 QUE AUTORIZA  
INSTALACION DE REDES DE ELECTRICIDAD EN  
CAMINO DE USO PUBLICO EX CORA QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **2276**

MELIPILLA, **11 SET. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley 19.118 en su Artículo 8°, que agrega al artículo 27 de la ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas.
- b) El decreto exento N° 1835, de fecha 15 de julio de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- c) La carta de don Víctor Hugo Riquelme Quezada, de fecha 01 de julio de 2013, que acompaña certificado de dominio vigente de su propiedad y acredita interés actual y real en ello.
- d) Lo señalado por la Empresa EMELECTRIC S.A. mediante CGRM SGSC N°1148, de fecha 21 de agosto de 2013.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

**1.- COMPLEMENTASE EL DECRETO EXENTO N°1835, de fecha 15 de julio de 2013 que AUTORIZA INSTALACION de redes de electricidad en camino interior de uso público Ex Cora, denominado Los Almendros, ubicado en sector La Alianza de Culiprán, comuna de Melipilla, resultante de la subdivisión bien común cerros del proyecto de parcelación "Culiprán e Hijuela cuarta de la Hacienda Popeta", de Melipilla."**

2.- La presente complementación se refiere a la identificación del tramo afecto al decreto exento N° 1866 de fecha 18 de julio de 2013, indicándose, para tales efectos que, **QUEDA AFECTO A DICHO DECRETO TODO EL LARGO Y ANCHO DEL CAMINO DENOMINADO LOS ALMENDROS**, ubicado en sector La Alianza de Culiprán, comuna de Melipilla, resultante de la subdivisión bien común cerros del proyecto de parcelación "Culiprán e Hijuela cuarta de la Hacienda Popeta", de Melipilla."

3.- Asimismo, la facultad para autorizar la instalación de redes de electricidad, emana de lo dispuesto en la Ley 19.118, artículo 8°, que agrega al artículo 27 de la ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que señala expresamente que *"Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación. Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes."*

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/GS/CGA/MVS/  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Inspección
- 24ª Comisaría Carabineros de Melipilla
- Empresa EMELECTRIC S.A.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**